

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA
JURISCOOP., representada por CARLOS ALBERTO PINILLA GODOY
APDO: Abg. JOSUE DAVID CABALLERO BENAVIDES.
DDO: GUSTAVO EDUARDO ARCHILA MIRANDA.
RDO: 2023-00048-00.

Socorro, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Como la presente demanda es formalmente idónea por ajustarse a las prescripciones de los Artículos 82 del C. G. del P., e igualmente viene acompañada de los anexos requeridos por los arts. 84 y 430 ibídem. De otro lado, el pagaré No. 92978392, allegado como base de recaudo tiene fuerza ejecutiva por así autorizarlo el artículo 793 del C. de Co. y cumple con los requisitos establecidos en los arts. 621 y 709 ibídem, esto es, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, hay que librar el mandamiento de pago.

En el punto a los intereses comerciales moratorios solicitados, se decretarán al límite máximo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir de la fecha que se piden en el libelo y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, pero atendiendo las variaciones porcentuales que haya tenido y tenga ese límite.

En atención a lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DEL SOCORRO,

RESUELVE:

A).- Mediante el trámite propio de un Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía se libra mandamiento de pago a favor de la COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA - JURISCOOP con Nit: 860.075.780-9, representada legalmente por el Sr. CARLOS ALBERTO PINILLA GODOY, identificado con la C. C. No. 91.497.668 de Bucaramanga, quien actúa a través de apoderado judicial en contra del demandado GUSTAVO EDUARDO ARCHILA MIRANDA, identificado con la C. C. No. 1.101.691.328, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto cancele las siguientes cantidades de dinero lo anterior de acuerdo a lo establecido en el art. 431 del C. G. P.:

1).- Por la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$7.881.455,00), correspondiente al capital de la obligación exigible en el pagare No. 92978392, suscrito el 16 de diciembre de 2021.

2).- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral (1), liquidados de acuerdo a la tasa máxima fluctuante que reporte la Superintendencia Financiera, correspondiente al saldo insoluto representado en el pagaré 92978392, suscrito el 16 de diciembre de 2021, desde el día 06 de marzo de 2022 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

3).- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

4).- Notifíquese al ejecutado de conformidad con los art. 290 numeral 1°; 291; 296 y 301 del C. G. del P., o en su defecto acudir a lo establecido en el artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole saber que disponen igualmente del término cinco (5) días para pagar inciso 1°, art. 431 y de diez (10) días para que proponga excepciones o medios de defensa que consideren del caso, de conformidad con el numeral 1° del art. 442.

5).- Archívese copia de la demanda.

6).- Reconocer personería jurídica para actuar al Abg. JOSUE DAVID CABALLERO BENAVIDES, identificado con la C. C. No. 1.022.370.668 y portadora de la T. P. No. 292.547 del C. S. de la J., de acuerdo al poder conferido en el presente proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59e219b29f1d1f672d84ddc43109d30f37aac55f56deb4a205537a076c368a0e**

Documento generado en 11/04/2023 06:02:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>